

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 814 de 2013, ejecución número 132 de 2014, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurelio Guerrero Javier, don Emilio Jiménez Martínez Grande, don Francisco Macías Mejías, don Jorge Leonardo Gómez Hernández y don Sergio Felipe Navarro Gerardo, frente a “Aranzueque de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ejecución provisional, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 28 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del auto a favor de la parte ejecutante don Emilio Jiménez Martínez Grande, don Aurelio Guerrero Javier, don Francisco Macías Mejías, don Sergio Felipe Navarro Gerardo y don Jorge Leonardo Gómez Hernández, frente a la demandada “Aranzueque de Restauración, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 503.806,01 euros, que se desglosa de la siguiente forma:

En concepto de indemnización:

A don Emilio Jiménez Martínez Grande: 84.004,20 euros.

A don Aurelio Guerrero Javier: 32.655,74 euros.

A don Francisco Macías Mejías: 84.004,20 euros.

A don Sergio Felipe Navarro Gerardo: 9.881,97 euros.

A don Jorge Leonardo Gómez Hernández: 8.285,03 euros.

En concepto de salarios de tramitación:

A don Emilio Jiménez Martínez Grande: 80.200,30 euros.

A don Aurelio Guerrero Javier: 49.977,73 euros.

A don Francisco Macías Mejías: 80.200,30 euros.

A don Sergio Felipe Navarro Gerardo: 42.087,70 euros.

A don Jorge Leonardo Gómez Hernández: 32.508,84 euros.

Más 27.709 euros y 50.381 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2503/0000/00/0814/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aranzueque de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/40.051/16)

